



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 16 DIC. 2024

Visto: El Informe Técnico N° 001-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH-ODRHel; con SisGeDo N° 3481263, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 0095-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA**, de fecha 01 de febrero de 2024, se resuelve "**Artículo 1°** - **RENOVAR el DESTAQUE**, en vías de regularización, por capacitación oficializada, con efectividad a partir del 01 de enero, al 31 de diciembre de 2024, con goce de haber, al M.C. **FREDY CIRILO NAJARRO CHIPANA**, Servidor Nombrado, con cargo de **Medico I, Nivel MC-1**, del Hospital Acobamba (...)."; "**Artículo 4-** Al finalizar el **Residentado Medico**, el **Profesional retornara a su sede de origen**, debiendo de permanecer en su **Establecimiento de Salud**, **obligatoriamente por un periodo no menor del doble de tiempo que dure el evento de especialización**, conforme al punto dos del documento de compromiso de capacitación, así como del punto cuarto del documento de compromiso notarial por capacitación oficializada".

Que, teniendo en consideración la solicitud del M.C. Freddy Cirilo NAJARRO CHIPANA, que pide la Rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 0095-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA, manifestando que, en su Artículo 1° su nombre está mal escrito, ya que dice M.C. FREDY, donde debería decir M.C. FREDDY, con dos "d". Asimismo menciona que se rectifique el Artículo 4°, respecto a lo que menciona "**al finalizar el Residentado Médico, el profesional retornara a su sede de origen debiendo de permanecer en su establecimiento de salud obligatoriamente por un periodo no menor del doble de tiempo que dure el evento de especialización**", a razón que según el anexo N° 4° Carta de Compromiso Notarial por Capacitación Oficializada en el numeral 7 dice "**me comprometo a cumplir el periodo mínimo de permanencia por lo menos el mismo tiempo de la duración del destaque**", entendiéndose de manera distinta a lo que dice la resolución de destaque. Además se debe tener en consideración el anexo 4-A AUTORIZACION DE POSTULACION Y ADJUDICACION CAUTIVA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD DE SUS ORGANISMOS PUBLICOS Y EL PLIEGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN SEDES DEL MINISTERIO DE SALUD, el mismo que menciona que se debe cumplir con lo establecido en el artículo 17.3 de la ley del SINARME N° 30453 que señala que **los medicos residentes que permanezcan a instituciones públicas en condición de nombrado pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el periodo requerido para su formación y al finalizar el residentado medico retornara a su sede de origen debiendo de permanecer en esta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista**; por consiguiente, es materia de modificar lo señalado en dicha Resolución, al amparo de la norma advertida, para dicho efecto es pertinente expedir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; y, Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR los Artículos 1° y 4° de la Resolución Directoral Regional N° 0095-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 01 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- RENOVAR el DESTAQUE, en vías de regularización, por capacitación oficializada, con efectividad a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con goce de haber, al M.C. FREDDY CIRILO NAJARRO CHIPANA, Servidor Nombrado, con cargo de Medico I, Nivel MC-1, del Hospital Acobamba, Red de Salud Acobamba, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por continuar en el programa de Segunda Especialización en Medicina Humana (Residentado Medico-2023), en el “Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé” en la Especialidad de PEDIATRIA, en la modalidad de plaza cautiva; conforme se expone en la parte considerativa de la presente Resolución.”

“Artículo 4°.- Al finalizar el Residentado Medico, el Profesional retornara a su sede de origen, debiendo de permanecer en su Establecimiento de Salud, obligatoriamente el periodo mínimo de permanencia, por lo menos el mismo tiempo de la duración de la especialización, conforme a lo establecido en el numeral siete del documento del compromiso notarial por capacitación oficializada, y el Artículo 17, numeral 17.3 de la Ley del SINAREME N° 30453.”

Artículo 2°.- Queda incólume los considerandos y demás disposiciones establecidas en la Resolución Directoral Regional N° 0095-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 01 de febrero de 2024.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidad de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA
M.C. Oscar Alberto Zuñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HVCA
C.M.P. 28699